

ESTRUCTURA GENERAL

PREÁMBULO

TÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO II. COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO III. PROPÓSITOS Y FUNCIONES UNIVERSITARIAS

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO V. DE LAS VICERRECTORÍAS DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO

VI. DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO VII. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO VIII. DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO IX. DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

TÍTULO IV. GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA

CAPÍTULO X. DEL GOBIERNO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO XI. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO XII. ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO XIII. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN

TÍTULO V. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO XIV. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES GENERALES

MESAS.

PREÁMBULO

En correspondencia con la misión y visión de nuestra Universidad. La Comunidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de su autonomía plena constitucional, de su compromiso crítico en la construcción, de-construcción, reelaboración y reconstrucción de conocimiento y saberes para la emancipación, con ánimo indeclinable de contribuir a la construcción de un proyecto de nación, en los ámbitos local, regional y nacional en los que se hagan realidad la democracia, cuidado y preservación de la paz con justicia social y ambiental, así como el Buen Vivir, asume y declara este Estatuto General.

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, PRINCIPIOS Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, CARÁCTER Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y CARÁCTER ACADÉMICO .

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente universitario autónomo de carácter público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 10 de 1948 del Concejo de Bogotá, con personería jurídica, autonomía¹ académica, administrativa, financiera y presupuestal, de conformidad con la Constitución Política, la ley y sus estatutos.

Su carácter de Universidad la habilita para desarrollar programas académicos de educación superior en nivel de pregrado y posgrado en cualquier modalidad o campo de formación; desarrollar investigación, creación e innovación, y producir, desarrollar y transmitir el conocimiento y la cultura universal, nacional, regional y local.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia. De acuerdo con la ley y el presente estatuto, podrá establecer seccionales, sedes y dependencias en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. PATRIMONIO Y RENTAS.

El patrimonio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es autónomo e independiente, y está constituido por:

1. Las partidas y aportes que se le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital, y de otros entes territoriales y gubernamentales, así como los rendimientos que de ellos se generen.
2. Los aportes o donaciones que hagan entidades gubernamentales o no gubernamentales, ya sea de orden nacional o internacional, conforme a la normativa vigente,
3. Los recursos propios y las partidas y rendimientos derivados de su participación en actividades financieras y en empresas de diversa índole.
4. Los bienes muebles e inmuebles, los derechos materiales y de propiedad intelectual que le
5. pertenezcan o que adquiera a cualquier título y las rentas o recursos que genere por cualquier concepto

ARTÍCULO 4. OBJETO.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un ente de carácter académico² que obra como un proyecto social, cultural, artístico, ético, científico y tecnológico, cuyo objeto es la producción de conocimiento y la apropiación de saberes, la formación integral y la

¹ ¿REFERENCIAR LA LEY Y ARTÍCULOS?

² ¿INCLUIR CREACIÓN E INVESTIGACIÓN?

transformación de la sociedad y la cultura, con criterios de pertinencia contextual, trabajo colectivo, prioridad social y ambiental, acorde con las necesidades de la ciudad-región de Bogotá, de la Nación y del mundo, en tanto geografía pero también implicando las poblaciones que habitan estos territorios.

En desarrollo de su objeto, la Universidad promueve la vida digna, las libertades, la equidad social y de género, los principios de justicia en todas sus formas; el acceso y permanencia en la educación superior; reconoce los derechos de la naturaleza, preserva la diversidad biológica, social, cultural, propende por el uso y el manejo responsable de los bienes comunes y orienta sus funciones universitarias en favor de la vida, la paz y la convivencia, el buen vivir, el cuidado y la defensa del ambiente.

La Universidad propugna por la vigencia plena, jurídica y material del Estado Social de Derecho; por ello reconoce la **multiculturalidad**, pluralidad y diversidad que configuran sus territorios. En consecuencia asume la igualdad en la diferencia como un derecho de integrantes de la Comunidad Universitaria y de toda ciudadana y ciudadano colombianos, así como el respeto por las distintas formas de vida como imperativo ético.

En esta dirección, la Universidad es un espacio abierto, democrático y participativo que garantiza la igualdad jurídica, ética, social y académica que dignifica al sujeto y propicia la convivencia entre distintas perspectivas culturales, la coexistencia en la diferencia y la solidaridad con los otros.

La universidad se compromete éticamente, también en la acción, frente a las comunidades vulneradas que tengan condiciones de género, etnia o clase, a velar por ellas y aportarles, garantizar sus derechos, así como denunciar las afectaciones, y propender por la superación de dichas vulnerabilidades, siempre sobre la base de los principios del presente estamento.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS

PREÁMBULO

Los principios de una Universidad Pública se originan justamente en el primer territorio identitario (LO PÚBLICO) y desde esta naturaleza se definen las confluencias diversas pero coherentes a cada uno de ellos. Por tanto, el marco de los principios en relación con LO PÚBLICO implica que: Todos estos responden a una transparencia compartida, a la etimología de lo público en tanto aquello que se publica, que se da a conocer, que se comparte y se abre a la construcción colectiva desde la participación comunitaria constante, democrática y consultiva.

Los principios aquí presentados sustentan el derecho a la comunicación y garantizan **Inclusión e igualdad y el respeto en y hacia la diferencia, donde se incluyen las comunidades Históricamente vulnerados como: Mujeres, Disidencias sexuales, diversidad de identidades de géneros, culturas y comunidades ancestrales, personas con discapacidades y clases sociales vulneradas, y otras. También se propende por la democracia participativa y consultiva, libertades en plural, la autonomía entendida como la capacidad de la Universidad (en tanto población y**

comunidad diversa) de proyectar sus caminos y destinos, diversidad de saberes, Transparencia, Justicia, Inclusión, Equidad social y de género; Universalidad, Diversidad y Pluralidad; la conciencia de lo público, del ambiente, de la naturaleza. Estas bases y principios tienen como sustento fundamental el buen vivir, que es el sentido de todo espacio educativo y la razón de ser de una sociedad. Se asume que la esencia de una institución educativa es el ser y su bienestar, tanto en el conocimiento como en su experiencia de vida, es un buen vivir en lo individual, en lo social y en el cohabitar con el ambiente, la naturaleza y la sociedad, así como el desarrollo sustentable. Se garantiza el buen vivir de sus comunidades y de los contextos que la rodean. Todo en confluencia para lograr una excelencia coherente con los principios humanos y las necesidades sociales de cada momento.³

Los siguientes principios son las bases filosóficas, los pilares fundamentales que sustentan el ejercicio universitario. Son la plataforma ética y moral en la que se sustentan las demás acciones. **y amparan a toda la comunidad diversa que integra la universidad (incluyendo todos sus estamentos y modos de vinculación) y definen además la relación de la institución con su contexto social.**

~~En base a lo anterior~~ la Universidad Distrital Francisco José de Caldas asume como base y fundamento de todas las actuaciones académicas y administrativas, y como directriz hermenéutica para la aplicación de las disposiciones del presente estatuto, los siguientes principios:

1. Defensa de lo público.

La Universidad Pública adquiere sentido dentro de un proyecto de construcción de una sociedad justa, democrática y equitativa. El proyecto de Universidad tiene como fin último, el pensamiento y el desarrollo de saberes, enfocados desde, hacia, para y con la inclusión de la sociedad, en un permanente diálogo como la garantía social de un derecho y bien público que debe ser asumido por el Estado en los términos de la Constitución y la ley.

La Universidad se compromete con la defensa y el fortalecimiento de lo público, ello implica actuaciones éticas, transparentes y corresponsables de quienes están vinculados con ella y que correspondan con los principios, objetivos y funciones adoptados como institución. Esto exige su compromiso con una educación para la vida con dignidad y dignidad para la educación, por consiguiente, con la lucha contra toda forma de corrupción.

La Universidad se muestra entonces, de manera transparente y se abre a la construcción colectiva, hace públicas sus proyecciones, resoluciones, acuerdos, planes, permitiendo el diálogo colectivo sobre ellos; garantizando un equilibrio entre las acciones colectivas e individuales para buscar un bien común.

La Universidad asume la responsabilidad de lo público como aquello que es común, en un

³ Sugerencia jurídica: pensar en los principios de igualdad, equidad y no discriminación; enfoque transversal o diferencial. trato diferenciado que tenga en cuenta las particularidades que atraviesan los hechos. Ser cuidadosos con las listas taxativas.

equilibrio entre el ser, el ambiente y la ciudad, se compromete con la defensa y el fortalecimiento de lo público en beneficio del Buen Vivir y con el propósito de contribuir a la construcción de un sentido democrático de Nación en los ámbitos local, regional y nacional.

2. Autonomía Universitaria. En el marco de la Constitución Política de 1991 y de conformidad con la ley 30 de 1992, la Universidad Distrital ejerce las autonomías (académica, administrativa, financiera y presupuestal)⁴ como un derecho para autogobernarse y autodeterminarse, con capacidad de elegir sus propias autoridades sin injerencia del poder político, decidiendo sus propios estatutos, programas de estudio y regular con independencia todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, indispensables para el cumplimiento de su objeto; y como una manifestación de carácter democrático, colectivo, participativo y pluralista, que propugna por el desarrollo integral, en un ambiente donde imperen las libertades inherentes a la academia como de pensamiento, enseñanza y aprendizaje, cátedra, investigación y creación.

La Universidad reconoce la autonomía Universitaria como la capacidad y el derecho de la comunidad Universitaria (Constituida por todas sus instancias y su población diversa) de proyectar sus destinos y caminos a recorrer, a salvo de presiones externas (sobre todo de índole político) es la autorregulación de la comunidad Universitaria mediada por la democracia participativa y consultiva que permite la descentralización de dicha autonomía de una única instancia de Gobierno y Administración.

La autonomía se asume como ejercicio político realizado de manera libre y corresponsable en todas las manifestaciones de la vida universitaria: cátedra, enseñanza, aprendizaje, investigación, creación, proyección social, gobierno y administración de sus recursos, y ha de estar orientada al cuidado y a la preservación de la vida.

VER REFERENCIA. ARTÍCULO 69 DE LA CONSTITUCIÓN ⁵

⁴ Ley 30 art. 28: La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

⁵ **CAPÍTULO VI.**

AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

ARTÍCULO 29. La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

a) Darse y modificar sus estatutos. b) Designar sus autoridades académicas y administrativas. c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos. d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos. f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes. g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

ARTÍCULO 30. Es propio de las instituciones de Educación Superior la búsqueda de la verdad, el ejercicio libre y responsable de la crítica, de la cátedra y del aprendizaje de acuerdo con la presente Ley.

3 Libertades de cátedra, aprendizaje e investigación.

La Universidad reconoce y respeta las libertades de cátedra, enseñanza, aprendizaje, investigación y creación, así como la discrecionalidad que tiene cada profesor y miembro de la comunidad universitaria que se dedique a labores educativas, para exponer e investigar, ceñido a los principios del presente estatuto, y del respeto mutuo en el marco de la pluralidad y la diversidad en los saberes, desde la actividad universitaria y social, donde se reconoce a cualquier miembro de la comunidad para controvertir dentro de los espacios si considera que se está vulnerando algún derecho fundamental.

De esta manera la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y su comunidad suscriben categóricamente el principio inalienable de las libertades dentro del campus universitario, reconociendo el ejercicio de la ciudadanía y atendiendo la esencia de la academia misma en tanto productora de conocimientos y saberes, se contempla la libertad de enseñanza, la cual atiende al ejercicio de la libertad de cátedra siempre que esta se ajuste a los principios de equidad social y de género; así mismo entender la libertad de debate sin necesidad de imposiciones de doctrinas ideológicas-políticas; libertad discursiva y la libertad ante la censura. Así mismo, comprendiendo el carácter investigativo de la universidad, se tiene en cuenta la libertad de participación en la función investigativa de toda la comunidad diversa incluyendo estamentos y distintas vinculaciones docentes.

En consideración a este principio, la Universidad garantiza a los miembros de la comunidad universitaria, la libre expresión y deliberación que contribuya al desarrollo del pensamiento crítico. La Universidad asume las libertades en plural en contravía a una hegemonía de alguna libertad singular (o de poder centralizado en alguna instancia) que intente posesionarse por encima del interés común, desde un equilibrio entre lo individual y lo colectivo siempre en la base de un buen vivir en armonía comunitaria, en coherencia con la autonomía universitaria, el reconocimiento a la diversidad de saberes y la igualdad en la diferencia

Sobre la base de este principio se asumen las funciones universitarias, y se propende por las libertades de toda la comunidad a participar de ellas, por tanto, se reconocen las libertades de toda la comunidad docente (~~vinculación ocasional, carrera, cátedra, honorarios~~) **O INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE VINCULACIÓN** de participar y aportar activamente a espacios como la investigación, y el compromiso de la universidad de ofrecer los apoyos necesarios para que esto se pueda dar. La Universidad garantiza a toda la Comunidad docente (incluyendo todas las vinculaciones) y estudiantil, **la libertad de participar en procesos de investigación (participación en grupos, dirección de proyectos de investigación y demás incluidas)** aprendizaje (capacitaciones, formación y demás incluidas) siempre en coherencia con la naturaleza de cada población y según sus particularidades de acuerdo con los términos del presente estatuto y de la ley. Se garantiza la flexibilidad en las libertades de aprendizaje de estudiantes en su manera de transitar el currículum y sus formas de construirlo y posibilitar la autoconstrucción.

4. Democracia representativa, participativa y consultiva.

En virtud de este principio, la Universidad garantiza a la comunidad universitaria incluyendo todos sus estamentos y gremios, la posibilidad de intervenir, expresarse y participar, de manera activa, en todos los asuntos que interesan a la vida académica y administrativa, mediante los mecanismos internos establecidos para ello, así como la garantía de participar efectivamente en las cuestiones que afectan los intereses de la comunidad universitaria. La Universidad (desde

sus instancias de gobierno, coordinación, administración, a través de las instancias que se crean en este estatuto) adopta estrategias y garantiza mecanismos para consultar y construir en diálogo con la comunidad universitaria las proyecciones de planes y políticas institucionales a corto, mediano y largo plazo, sin que ello sustituya la instancia participativa o representativa, garantizando el principio de un buen vivir.

De la misma manera la comunidad podrá hacer seguimiento de procesos, políticas, planes de acción, a corto, mediano y largo plazo, y las instancias de gobierno, coordinación y administración deberán rendir informes y rendiciones de cuenta semestrales que permitan esta participación consultiva de la comunidad. No se negará el derecho a ningún integrante de la comunidad de solicitar información pertinente y necesaria que le permita ejercer su derecho a la consulta.

(Ratificar a la plenaria la participación de un representante de los trabajadores en la mesa del CSU)

5. Igualdad en la diferencia y Equidad.

La Universidad se reconoce por la diversidad, la multiculturalidad, la pluralidad de personas, la diversidad de credos, la diferencia de ideologías y propende como objetivo el buscar el equilibrio de las condiciones de su comunidad universitaria y aborda en su compromiso ético y social el hacer por garantizar la equidad de todas las personas, la interculturalidad, la igualdad en las funciones Universitarias y aprehensión y generación de conocimientos y saberes, en el compromiso por las igualdades sociales.

En este principio se presume que la institución, en atribuciones de universidad pública, garantice la no reproducción de las desigualdades sociales presentes en la sociedad, así como las posibles desigualdades y discriminaciones entre los mismos miembros que componen la comunidad universitaria, pues propenderá a ejecutar planes focalizados a los grupos que han sido vulnerados y discriminados históricamente, reivindicando las poblaciones excluidas, las disidencias y diversidades sexuales y de género, los grupos étnicos, perseguidos políticos y religiosos, inmigrantes, personas en situación de discapacidad y vulnerabilidades económicas y ambientales, entre otras, es decir, en contra de la discriminación social y la exclusión, en compromiso con la equidad e igualdad de género (mujeres).

Se proscribe dentro de la universidad cualquier acto de discriminación, violencia o intento de exclusión social, mediante la ejecución de planes y políticas encaminadas a favorecer a grupos minoritarios o que históricamente hayan sufrido vulneración en sus derechos laborales o académicos. En este sentido se establece un régimen administrativo que permita la movilidad y el reconocimiento de cualificación de sus funcionarios, se permitirá la consolidación de planes o procesos graduales de vinculación a la planta docente de sus ocasionales y se establecerán mecanismos de tiempos de vinculación equitativa de su cuerpo docente. La universidad garantiza de manera equitativa e igualitaria el acceso a la formación de sus estudiantes en su proyecto de vida, permitiendo la múltiple titulación, incentivando la cualificación y capacitación de docentes y administrativos, sin distinción de su dedicación o forma de vinculación, equiparando la asignación de puntajes por publicaciones y producción científica y académica a todos los docentes

6. Conocimiento como bien común.

La Universidad asume el conocimiento y su generación como un bien común y, en tal sentido, a través de sus funciones y políticas propenderá por la consolidación de una cultura universitaria en donde prima el interés colectivo. Quienes conforman la comunidad universitaria se han de convertir en generadores de espacios amplios y participativos de construcción, apropiación, difusión y uso de conocimiento y libres de cualquier tipo de violencia, evitando además ejercicios de poder (sociales y de género) que impongan unos modos de conocimiento sobre otros.

La Universidad garantiza el respeto de la política de derechos de autor y gestiona la protección del conocimiento y tecnología desarrollada con el propósito de que la sociedad se beneficie colectivamente del proyecto académico de la Universidad, sin restricciones ni exclusiones, evitando que esta garantía, en tanto derechos de autor, sea un modo de privatizar el conocimiento.

Abrirá la participación en la producción y difusión del conocimiento, a toda su comunidad, y al estamento docente en su totalidad, sobre la base de la equidad, la transparencia, el reconocimiento diverso de saberes, en la búsqueda de la excelencia y manteniendo el buen vivir.

La Universidad gestiona y garantiza la protección del conocimiento y tecnología desarrollada con el propósito de que la comunidad universitaria y el grueso de la sociedad se beneficie colectivamente en su uso y práctica dentro de los proyectos éticos, sociales, ambientales, y proyectados al mejoramiento de la sociedad y el territorio, sin restricciones ni exclusiones a ningún grupo poblacional, con tal que este no atente contra la vida y los derechos humanos básicos de las personas.

7. Pluralidad y diversidad de saberes.

La Universidad construye conocimiento mediante el diálogo y la horizontalidad, desde la pluralidad, la diversidad y las éticas antidiscriminatorias de saberes, con el propósito de fortalecer una visión integrada de la realidad en sus distintos procesos y funciones universitarias. Garantizando la igualdad de oportunidades, el reconocimiento de saberes diversos, la equidad y la transparencia, en la defensa de lo público y del conocimiento como bien común, optando así por la excelencia y el buen vivir en la pluralidad, incluyendo enfoques de género y pluriétnicos.

Ello implica acudir al diálogo de saberes, entre interpretaciones disciplinares, multi, inter, transdisciplinares y no disciplinares, para reconocer su complejidad y la participación de las comunidades presentes, incluyendo las diversidades sexuales y de género, comunidades diversas y personas con discapacidad, entre otras. Esto supone nuevas y otras concepciones, epistemológicas, teóricas, metodológicas, o estatutos del conocimiento que la Universidad debe promover para avanzar en su emancipación epistémica.

8. Transparencia y compromiso ético.

La Universidad y el conjunto de la Comunidad Universitaria se orientan y comprometen con códigos y prácticas éticas de transparencia y defensa del ambiente, de lo público; uso y manejo

efectivo y pulcro de los recursos; lealtad con el interés público de las comunidades representadas; transparencia en los procesos de gobierno, académicos, administrativos y de admisión de estudiantes; aplicación de la igualdad de oportunidades y reconocimiento colegiado de la idoneidad y pertinencia de saberes, así como conocimientos diversos en la designación de cargos y responsabilidades de dirección. A favor, además, de las comunidades y grupos vulnerados históricamente, reivindicando las poblaciones excluidas, las disidencias y diversidades sexuales y de género, los grupos étnicos, perseguidos políticos y religiosos, inmigrantes, personas en situación de discapacidad y vulnerabilidades económicas y ambientales, entre otras, es decir, en contra de la discriminación social y la exclusión, en compromiso con la equidad e igualdad de género **(mujeres)**

Sobre esta base y desde su compromiso ético la Universidad hace transparentes sus procesos académicos y administrativos, emisión de resoluciones de contratación, calendarios académicos, ejecuciones presupuestales, garantizando con esta transparencia la participación democrática y consultiva de la universidad todo orientado a la excelencia y al buen vivir.

La universidad se compromete con ello a hacer un uso y manejo efectivo y pulcro de los recursos; así como con el interés público y la lealtad a las comunidades representadas; la transparencia en los procesos de gobierno, académicos, administrativos y de admisión de estudiantes; además de cumplir con los criterios de reconocimiento colegiado de la pertinencia e idoneidad de saberes y conocimientos en la designación de cargos y responsabilidades de dirección y docencia en el marco de una sana planeación que incluya y aplique los principios aquí mencionados.

Dentro del compromiso ético la universidad propenderá por evitar el burocratismo, entendido como la tendencia a generar o mantener las dificultades, complicaciones o ineficiencias que se presentan entre la administración y la comunidad universitaria (y ciudadanía en general), a raíz de normas, trámites y papeleo excesivo e innecesario, lo que impide una solución oportuna de las cuestiones que se presentan.

En concordancia con lo anterior la administración velará por buscar el beneficio de sus docentes y estudiantes, basándose en la comprensión de las necesidades y en un actuar humano, y en una voluntad administrativa que no haga énfasis en los problemas y obstáculos, sino en las soluciones y alternativas, con el objetivo de evitar la negligencia a nivel administrativo.

Dentro de su autonomía, ya sea por iniciativa de la administración o por solicitud de la misma comunidad, la universidad podrá ser flexible temporalmente frente a determinaciones burocráticas internas (normas, trámites, papeleo) con el fin de buscar el bienestar de la comunidad universitaria y cumplir con el compromiso ético y demás principios consagrados en este estatuto, siempre que se argumente debidamente su pertinencia y legitimidad, y no se encuentre conflicto con la ley distrital y nacional.

9. Igualdad de oportunidades y reconocimiento de la idoneidad y pertinencia de saberes y conocimientos.

La Universidad será ajena a cualquier práctica clientelista y a la influencia de los privilegios sociales en la toma de decisiones; asumirá la ética y el reconocimiento **colegiado** y **efectivo** de

los saberes y conocimientos **pertinentes** e **idóneos** como criterios fundamentales para la asignación y el ejercicio de los cargos de la planta administrativa y docente, así como en la celebración de contratos y convenios. Así mismo, defenderá la **equidad social** y la **justicia distributiva en toda su comunidad, y en sus vinculaciones académicas y administrativas**.

Sobre la base de este principio la Universidad garantizará la igualdad de oportunidades y reconocimiento de saberes en el campo de la investigación para toda su comunidad docente, de manera que apoyará la incidencia y participación de todo el estamento docente (incluyendo vinculación ocasional, cátedra y honorarios) en los espacios investigativos, grupos de investigación, proyectos de investigación, en virtud de una pertinencia equitativa de saberes y conocimientos.

La Universidad reconoce el valor de diversos saberes, tanto aquellos legitimados por títulos académicos e institucionales, como aquellos validados por la experiencia misma, definiendo la inclusión en la Universidad de quien practica uno u otro conocimiento a partir del criterio de pertinencia de dicho saber en el espacio requerido, esto se aplicará tanto a cargos estables como a labores transitorias (talleristas, jurados, conferencistas, maestros invitados y maestras invitadas) Además la Universidad propenderá por el reconocimiento de saberes como forma de titulación y por las figuras de homologación y convalidación en sus procesos de concurso público.

SE CONSERVA LA AUTONOMÍA DE CADA ESPACIO PARA DEFINIR LOS PARÁMETROS A EVALUAR, INCLUYENDO TITULACIONES EN CASO NECESARIO.

10. Protección y cuidado del ambiente:

La Universidad como institución de educación superior de carácter público, establece como principio institucional, la protección y el cuidado del ambiente en procura de la armonía entre las relaciones del estado, la sociedad y naturaleza, garantizando a la comunidad universitaria el derecho constitucional al ambiente sano, en una perspectiva articulada al buen vivir, la incorporación de la dimensión ambiental en los espacios de formación y en el currículo, apuntando a la formación de ciudadanos críticos y reflexivos ante la crisis ambiental como consecuencia de las acciones irresponsables de la sociedad hacia la naturaleza; para la conservación de la vida y el desarrollo sustentable en la ciudad, la región y el país, en búsqueda del buen vivir dentro y fuera de la Universidad.

Sobre la base de este principio la Universidad se compromete a involucrar y vincular estudiantes y docentes de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el SGA de la UD, siendo congruentes con la misión y visión de esta facultad. Pero al mismo tiempo, asumiendo la protección y cuidado del medio ambiente como algo transversal a toda la Universidad y por tanto a sus facultades, atravesando perspectivas científicas, sociales, culturales y artísticas. Abrir posibilidad de participación y proposición a cualquier miembro de la comunidad universitaria interesado en

contribuir en los sistemas, proyectos y actividades de carácter ambiental. Poner los recursos de la universidad a disposición de los proyectos que cuenten con la viabilidad técnica, económica, financiera, legal y ambiental.

11. Principio de actualización.

La Universidad como una institución capaz de contribuir al desarrollo y visión del mundo establece como principio la permanente actualización, no solo en el corpus cognitivo, sino también en las prácticas propias de las funciones fundamentales de la universidad, sin menoscabo de la construcción social y el debido proceso para aplicar el conocimiento y el saber, con la proyección de los demás principios desarrollados en el presente estatuto.

Esta actualización constante implica un pensamiento crítico coherente con una inteligencia territorial y contextual, **en una proyección a futuro**, por lo tanto se **sustenta en la actualización en virtud de la contemporaneidad según el momento que se viva** (sea una contemporaneidad digital o de otra dimensión) y. **Se trata de una** filosofía de actualización constante, de esta forma la Universidad se instala en un pensamiento flexible, proyectivo, cambiante, susceptible de adaptarse a los tiempos que viva. Atenta de los cambios sociales, políticos, económicos, culturales, tecnológicos, digitales. Esta actualización incide en los modos valoración acordes con las necesidades en el campo del conocimiento. Actualización administrativa. Actualización en redes. Actualización política y social. Actualización en las relaciones con el medio ambiente y la naturaleza a partir de las indagaciones, prácticas y descubrimientos de las comunidades, organizaciones y demás.

REFERENCIA PARA CONCEPCIÓN DE BUEN VIVIR Y DE MEDIO AMBIENTE:
<https://drive.google.com/file/d/1AqT3pkJ54znVG20ZJQRktJrnOnhVpWkJ/view>

6. Principios epistemológicos:

1. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas genera conocimientos diversos como contribución a la construcción de la nación colombiana y la ciudad-región. Es un espacio abierto en el que se construyen, circulan y dialogan distintas formas de conocimiento, entre ellos los saberes, las disciplinas y las ciencias.
2. Reconociendo las interdependencias entre las dimensiones ambientales, políticas, económicas y culturales del mundo, así como la importancia de alcanzar su equilibrio, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se compromete a fortalecer una visión integrada de la realidad en sus distintos procesos de formación, investigación-creación y proyección social.
3. La construcción, la circulación y la apropiación de conocimientos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas están orientadas por el reconocimiento de su diversidad epistémica, social y cultural. En consecuencia garantiza igualdad de oportunidades para su despliegue institucional, comunitario y social.

4. La investigación, comprendida como práctica fundamental de la Comunidad Académica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se concreta a través del trabajo académico de las disciplinas, la interdisciplinariedad, la transdisciplinariedad y el diálogo de saberes.
5. La generación de conocimientos diversos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas busca contribuir al aseguramiento de la equidad, la calidad de vida y el restablecimiento del equilibrio entre la naturaleza y la sociedad.
6. La construcción, la circulación y la apropiación de conocimientos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas parte del reconocimiento de las interdependencias, las tensiones y las formas de complementariedad entre las partes que configuran el mundo. Por tanto asume la investigación y la creación como horizontes posibles para recuperar las relaciones ciencias-humanidades.

CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES UNIVERSITARIAS

Son objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, además de los previstos en la ley, los siguientes:

- 1 Formar personas, profesionales e investigadores y ciudadanos éticos, con espíritu crítico y sentido pluralista, incluyente y emancipador; garantes del Estado Social de Derecho y comprometidos con las problemáticas sociales, ambientales, económicas, de género y políticas; con capacidad y disposición para promover diálogos de saberes, desarrollar reflexiones y prácticas científicas y liderar procesos de transformación de la sociedad, enmarcadas dentro de la paz y la reducción de las desigualdades sociales, y de desarrollo del Distrito Capital, la región y el país.
2. Crear, reproducir y compartir conocimiento diverso en los diferentes campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, mediante procesos de investigación en sus modalidades básicas y aplicadas de libre acceso para la comunidad estudiantil y la sociedad.
3. Generar saberes y conocimientos diversos priorizando el trabajo comunitario con compromiso social a través de las funciones universitarias, que asuman los problemas nacionales, regionales y locales para aportar a la construcción de la nación colombiana y de la ciudad-región, y dar respuesta a sus necesidades asumiendo el conocimiento como bien común.
4. Fortalecer y desarrollar programas de educación superior universitaria para el desarrollo de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, para el crecimiento individual y colectivo y así como el desarrollo de las profesiones. Manteniendo la igualdad de oportunidades y reconocimiento de la idoneidad y pertinencia de saberes y conocimientos
5. Investigar, educar, reconocer y actuar sobre las problemáticas ambientales, económicas, sociales y políticas de la ciudad-región y de la nación colombiana, y brindar propuestas alternativas para la defensa de la naturaleza y el patrimonio cultural por medio de las funciones Universitarias.

6. Propender la participación de la Universidad en los distintos escenarios sociales, culturales, políticos, económicos, científicos e investigativos para aportar alternativas de solución a las problemáticas de la ciudad-región y nación e impulsar y desarrollar programas, proyectos y actividades de extensión orientadas a la transformación cultural y social en el marco de criterios éticos, ambientales, tecnológicos y sociales, con alto sentido de interés colectivo y público.

7. Defender la educación pública y popular, y aportar en la superación de los conflictos sociales, económicos, políticos y ambientales del país.

8. Promover políticas y mecanismos de visibilidad institucional y de vinculación con comunidades nacionales e internacionales en la construcción y difusión de conocimientos y saberes, con observancia de los principios de solidaridad y reciprocidad académica, y criterios de pertinencia contextual y universalidad del conocimiento.

9 Participar con otras instituciones de educación superior en la construcción e implementación de políticas públicas, primordialmente de aquellas que propendan el acceso y permanencia en la universidad de los sectores económicamente menos favorecidos, con criterios de inclusión, equidad e igualdad de oportunidades en la sociedad.

10. Generar compromiso ambiental con base en prácticas pedagógicas y acciones de cuidado del planeta y la vida, reconociendo la relación compleja y armónica entre naturaleza humana y no humana, para aportar a la superación de la crisis ética y ambiental del planeta, garantizando el buen vivir.

11. Generar espacios de integración del tejido educativo, que fortalezcan la cohesión social y reduzcan los escenarios de discriminación y violencias basadas en género, la articulación interna y externa y los procesos de participación democrática directa, sobre la base de la transparencia ética.

12. Apoyar y asesorar al Estado, al Distrito Capital, al sector productivo y a la sociedad en general, en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural, artístico y educativo, con autonomía académica e investigativa.

13- Propiciar procesos de innovación y creación con base en criterios de pertinencia contextual e institucional, para lo cual promueve escenarios de pensamiento crítico y paridad de género.

14- Propender por la participación de la Universidad en los distintos escenarios sociales, culturales, políticos, económicos, científicos e investigativos para aportar alternativas de solución a las problemáticas de la ciudad-región e impulsar y desarrollar programas, proyectos y actividades de extensión orientadas a la transformación cultural y social en el marco de criterios éticos, ambientales, tecnológicos y sociales, con alto sentido de interés colectivo y público.

ARTÍCULO 7. FUNCIONES UNIVERSITARIAS.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas desplegará las actividades propias de su naturaleza, para el cumplimiento de su objeto y objetivos, a través de sus tres grandes funciones:

La formación-docencia brinda al estudiante formación integral para el desarrollo de las potencialidades del ser humano en la búsqueda de su realización personal, profesional y ciudadana, así como condiciones propicias para su acceso, permanencia y desarrollo académico mediante enfoques y estrategias pedagógicas en los procesos de aprendizaje y currículos flexibles con componentes científicos y humanísticos, desde una perspectiva investigativa, de derechos humanos y de construcción de paz. La movilidad académica, la internacionalización de los currículos y los escenarios de participación fortalecen la formación-docencia.

La investigación – creación, genera conocimientos, saberes y expresiones artístico-culturales, mediante un sistema descentralizado, incluyente, flexible, dialógico, que desarrolla diversos tipos y modelos de investigación-creación y que asume apropiación, transferencia e innovación como componentes fundamentales, y la libertad como principio para promover un modelo propio que reconoce y dialoga con los contextos local, nacional e internacional.

Esta función universitaria se fortalece con la consolidación de alianzas, redes y grupos de investigación – creación a nivel nacional e internacional y la disposición de talento humano y los recursos físicos, financieros, tecnológicos y logísticos necesarios para ello.

La extensión-proyección social, promueve la interacción y el diálogo permanente entre Universidad y el entorno local, regional, nacional e internacional, para proyectar y desarrollar las fortalezas institucionales en formación, docencia e investigación-creación-creación y gestión, mediante la articulación para el estudio de las problemáticas, la construcción de soluciones y la definición de políticas públicas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida. Con este fin, se desarrolla como un sistema institucional que sustenta los procesos bajo criterios de pertinencia académica, de transparencia y de eficiencia.

El desarrollo de esta función permite construir de manera dialógica proyectos con las comunidades, sectores u organizaciones; promover estrategias que generen vínculos con otras instituciones e impactos sociales, humanos y ambientales; fomentar la participación de la comunidad universitaria en los procesos institucionales y responder a las necesidades de la ciudad-región y del país.

La universidad, en su función de extensión y proyección social, tiene el compromiso de brindar herramientas, asesoramiento y financiación para forjar competencias en emprendimiento a los estudiantes, docentes, trabajadores y egresados. (se forman empleados y no emprendedores)

Como parte fundamental de la extensión y proyección social, la universidad asume la responsabilidad y el compromiso de llevar a cabo las gestiones necesarias para apoyar verdaderamente las prácticas y pasantías, asegurando asesoramiento, acompañamiento y financiación, para alcanzar una cantidad y calidad de ofertas congruente con la cantidad de estudiantes que cumplen con los requisitos para realizarlas.

Abrir posibilidad de participación y proposición a cualquier miembro de la comunidad universitaria interesado en plantear proyectos y actividades que contribuyan a la extensión y proyección social. La universidad pondrá a disposición sus recursos para los proyectos que cuenten con la viabilidad técnica, económica, financiera, legal y ambiental, y cumpla con los principios mencionados anteriormente.

Rev

CAPÍTULO III

COMUNIDAD UNIVERSITARIA. La Comunidad Universitaria en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la conforman los y las docentes, los y las estudiantes, el personal administrativo, ~~trabajadores~~ y trabajadoras oficiales, los egresados y los miembros que integran órganos de dirección de la Universidad mientras ostenten tal condición.

ARTÍCULO 8º. COMUNIDAD UNIVERSITARIA. La Comunidad Universitaria en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está conformada por los docentes, los estudiantes, el personal administrativo (servidores públicos), los trabajadores oficiales, los egresados y los miembros que integran órganos de dirección de la Universidad, mientras ostenten tal condición. Se entiende que la Comunidad Universitaria es una totalidad compleja constituida por una pluralidad de seres humanos (docentes, estudiantes, trabajadores y egresados) que, en interacción, construyen y configuran el ser de la Universidad.

ARTÍCULO 9. DOCENTES. Los docentes de la Universidad son ciudadanos nacionales o extranjeros vinculados para el ejercicio de las funciones universitarias, con acreditada idoneidad académica, soportada mediante certificaciones de títulos y/o experiencia docente, experiencia profesional y productividad académica. Esto se define con base a los principios de **Pluralidad y diversidad de saberes y a la igualdad de oportunidades y reconocimiento de la idoneidad y pertinencia de saberes y conocimientos.**

ARTÍCULO 10. TIPOS DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES. La Universidad Distrital vincula a docentes de carrera, docentes ocasionales y hora cátedra, mediante concurso público de méritos.

La dedicación de los docentes de carrera podrá ser de tiempo completo o exclusiva; los docentes ocasionales podrán tener dedicación de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.

De Carrera. Cuando ingresan por concurso público de méritos académicos, de acuerdo con el principio institucional de Autonomía Universitaria y demás normatividad nacional vigente sobre la materia. Los docentes de Carrera son profesores de tiempo completo, medio tiempo o dedicación exclusiva.

Ocasionales. Cuando ingresan por concurso abreviado de méritos académicos para periodos de tiempo definidos, según las necesidades del servicio. A estos docentes se les garantizarán los mismos derechos que a los Docentes de Carrera y pueden laborar en la Universidad con dedicación de Tiempo Completo (TC) y de Medio Tiempo (MT).

Hora Catedra. Son aquellos docentes que desarrollan su labor de docencia en áreas específicas en la que su experiencia se convierte en una necesidad que no pueden cubrir los docentes de carrera.⁶

⁶ Véase el artículo siguiente: Ley 30 de 1992. ARTÍCULO 74. Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año.

Parágrafo: En virtud de la transitoriedad que la ley señala y que no se ha cumplido la Universidad asume la formalización de docentes ocasionales, si superan dicha ocasionalidad desarrollado una función continua por más de tres años, para esto la Universidad realizará un concurso de promoción interna para formalizar, y llevar a ser de Carrera, a docentes entre los 3 años de su vinculación y máximo hasta cumplidos 5 años del desarrollo de su labor. De esta manera en cumplimiento del presente estatuto cada 5 años como tiempo máximo la Universidad resuelve la formalización de docentes ocasionales, equilibrando así el porcentaje entre docentes ocasionales y de carrera, en cumplimiento de la ley. O define una aplicación real de la figura de profesor ocasional.

Alternativa: En un máximo de cinco años a partir de la implementación de este estatuto, la Rectoría debe presentar como máximo en un año un plan de vinculación docente en la que se formalice la condición de los docentes ocasionales que lleven más de tres años vinculados con la Universidad en tal condición, para que antes de seis años, se haya logrado una relación de 70% de profesores de carrera frente a un 30% de profesores de hora cátedra y ocasionales.

Otro parágrafo. A partir de la implementación de este estatuto, todo profesor que se vincule por primera vez en la condición de ocasional, lo hará en el marco de este artículo.

Pasado el período del año se entra a un proceso de formalización en provisionalidad, teniendo en cuenta la vinculación de 11,5 meses.

PARÁGRAFO: La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, según las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, vincula a los docentes ocasionales por periodos de 11.5 meses.

ARTÍCULO 11. ESTATUTO DE PERSONAL DOCENTE. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe contar con un Estatuto de Personal Docente, expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el que se debe regular además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:

- a. Definición de la carrera docente y sistema de promoción y de vinculación mediante concurso de méritos que prevea el perfil, requisitos, condiciones y mecanismos de incorporación.
- b. Un sistema de evaluación y autoevaluación, periódico y público.
- c. Derechos, obligaciones, estímulos y reconocimientos en condiciones de igualdad y equidad para la participación en proyectos de investigación-creación y demás actividades académicas.
- d. Garantías de libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación-creación y cátedra.
- e. Políticas de formación y capacitación.
- f. Régimen disciplinario.
- g. Garantías y mecanismos de participación en la Universidad.
- h. Promoción de igualdad de derechos para todos los docentes (sin excluir vinculaciones), particularmente en lo referente a la participación en proyectos de investigación, apoyo para capacitación docente, prácticas académicas y estudios de posgrado.
- i. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconocerá 11.5 meses de trabajo, a los profesores ocasionales.

PARÁGRAFO. El Estatuto de Personal Docente debe prever los casos en que se puede eximir de la acreditación de títulos a los docentes que demuestren experticia y hayan realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, la técnica, las artes o las humanidades. Esto en base a **la igualdad de oportunidades y reconocimiento de la idoneidad y pertinencia de saberes y conocimientos**

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas estarán adscritos a una Escuela, en concordancia con las Funciones Universitarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Superior Universitario reglamenta los casos en que se puede eximir de la acreditación de títulos a los docentes que demuestren experticia y hayan realizado aportes significativos en el campo de la ciencia, la técnica, las artes o las humanidades.

ARTÍCULO 12. ESTUDIANTES. Estudiante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es aquella persona con matrícula vigente en un programa académico de pregrado o de posgrado.

ARTÍCULO 13. ESTATUTO ESTUDIANTIL. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe contar con un Estatuto Estudiantil expedido conforme al procedimiento establecido para el efecto, en el que se regula, además de lo establecido en la ley, los siguientes aspectos:

a. Derechos, deberes, responsabilidades y estímulos:

Complementación: Es función de la universidad garantizar a los estudiantes de pregrado y posgrado el goce efectivo de los derechos humanos, equidad de género, recursos financieros, salud mental, bienestar estudiantil, estímulos académicos y permanencia, junto a los demás derechos consignados en el estatuto estudiantil; así mismo, se garantizará el cumplimiento de los deberes y responsabilidades consignados en el mismo documento.

Estos derechos y estímulos de los y las estudiantes de pregrado y postgrado serán coherentes con sus perspectivas humanitarias, sus derechos en términos de permanencia, derechos humanos, equidad de género, recursos financieros, salud mental, bienestar estudiantil, estímulos académicos. Tendrán garantías académicas tanto para el desarrollo y culminación de sus proyectos curriculares como para realizar labores de ciencia, investigación y creación. Se garantiza el compromiso de la universidad con el cumplimiento de estos derechos que no desconocerán los deberes y responsabilidades estudiantiles.

b. Admisión, matrícula y renovación de matrícula. Se garantizan facilidades de admisión en los estudiantes para terminar sus procesos formativos tecnológicos con un título de pregrado

c. Calidad de estudiante, condiciones y permanencia. La Universidad vela por las garantías estudiantiles de permanencia, culminación y facilidad de acceso para terminar carreras tecnológicas con su título de pregrado

d. Sistema de evaluación y promoción académica, proyectos académicos de investigación y creación.

e. Régimen disciplinario. Se garantiza un observatorio de género y derechos humanos

f. Desarrollo de garantías de organización y participación institucional, que además se viabiliza a través de instancias como observatorios, consejos, comités, grupos de deportes.

g. Flexibilidad académica que permita la doble titulación en pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 14. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES.

El personal administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas está integrado por servidores públicos (De período fijo, de carrera administrativa, provisionales y otros de libre nombramiento y remoción) y por los trabajadores oficiales

Cualquiera que sea la función académico - administrativa que desarrolle el personal administrativo y los trabajadores oficiales debe estar al servicio de las funciones universitarias. Lo anterior en concordancia con lo establecido en la Ley y el respectivo Estatuto del Personal Administrativo o la Convención Colectiva de Trabajo.

Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo se aplica sin perjuicio de los derechos individuales establecidos en las Convenciones Colectivas de Trabajo.

El estatuto del personal administrativo que adopte el Consejo Superior Universitario contemplará:

- a. Régimen especial de carrera administrativa
- b. Clasificación de los empleos.
- c. Ingreso, forma de provisión de los cargos, estabilidad, promoción, escalera y retiro
- d. Situaciones administrativas.
- e. Derechos, incentivos, obligaciones y garantías laborales.
- f. Régimen disciplinario.
- g. Sistema de capacitación.
- h. Evaluación del desempeño.
- i. Garantías de participación democrática.
- g. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades
- h. Respeto por la diversidad del ser.
- i. **Estudio y proyección para la ampliación de planta de personal en vistas de mejorar la carrera administrativa y fortalecerla.**
- J. AGREGAR PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN A TRABAJADORES PROVISIONALES QUE SUPERAN EL TIEMPO DE PROVISIONALIDAD A TRAVÉS DE UN CONCURSO INTERNO ESPECÍFICO PARA ESTOS CASOS**

de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido dentro del presente estatuto.

PARÁGRAFO Las personas que presten sus servicios en forma ocasional o por el tiempo de ejecución de una obra o contrato no forman parte del personal administrativo de planta y su vinculación será por contrato de ejecución de obra o de prestación de servicios.

ARTÍCULO 16. EGRESADOS. Egresado (Egresada) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es aquella persona que culmina sus estudios de pregrado o posgrado y obtiene el título correspondiente.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe establecer el Estatuto del Egresado, sus políticas, planes y programas de seguimiento y apoyo.

TITULO II. GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 17. GOBIERNO UNIVERSITARIO. Se define como gobierno universitario la construcción, la dirección y la ejecución de las políticas universitarias para el logro del objeto, los principios y los objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con la Constitución Política, la ley y los estatutos institucionales.

La gobernanza de la Universidad se sustenta en el principio de la democracia participativa y consultiva, conforme al cual, la comunidad universitaria **participa** en la construcción, la ejecución y el desarrollo de las políticas universitarias, y en la elección y designación de los órganos de dirección, en coherencia además con la autonomía universitaria en equilibrio con las libertades tal como se define en el presente estatuto y en la Ley.

